

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ROSA MARIA GIL NAJERA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 1 de Junio de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Notificación

III.B.1162

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los siguientes viticultores el presente acuerdo mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por diferentes causas.

Referencia.— Servicios Técnicos.—

Asunto.— Baja en el Registro de Viñas.—

En la última vendimia Vds. no retiraron la cartilla de viticultor que les acredita como titulares de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni han satisfecho las exacciones que les corresponden.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", Orden Ministerial de 3 de abril de 1991 (B.O.E. 9 abril), establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los Registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 del citado Reglamento, deberán proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredita la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberán satisfacer las exacciones que les correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los que Vds. son titulares, en aplicación del citado artículo 25, apartado 3º.

Apellidos y nombre: Domenech Casaus, Juan.

Ultima dirección conocida: Jorge Vigón, 6,4º - 26003 Logroño.

Apellidos y nombre: Eguizábal Ruiz, Ricardo.

Ultima dirección conocida: Vara de Rey, 77-2º D - 26002 Logroño.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.
Logroño, 28 de Mayo de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

Notificación

III.B.1163

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27 noviembre), sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Julio Domínguez Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle Bonifacio Sánchez, s/no, de Lardero (La Rioja), el presente acuerdo mediante su publicación en este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por "Caducado".

Referencia.— servicios Técnicos.—

Asunto.— Baja en el Registro de Viñas.—

En la última vendimia Vds. no retiraron la cartilla de viticultor que les acredita como titulares de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Calificada "Rioja", ni han satisfecho las exacciones que les corresponden.

El artículo 26, apartado 4º, del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja", Orden Ministerial de 3 de abril de 1991 (B.O.E. 9 abril), establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los Registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones vigentes y en aplicación del artículo 25 del citado Reglamento, deberán proceder a presentar ante este Consejo la documentación que acredita la titularidad de los viñedos, declaración de estado de los mismos y el motivo de no haber retirado la cartilla de viticultor y el destino de la uva obtenida. Asimismo, deberán satisfacer las exacciones que les correspondan.

En el caso de no recibir notificación alguna al respecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este acuerdo, procederemos a dar de baja del Registro de Viñas de este Consejo Regulador a los viñedos de los que Vds. son titulares, en aplicación del citado artículo 25, apartado 3º.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Logroño, 1 de junio de 1993.— El Jefe de los Servicios Técnicos, Domingo Rodrigo Martínez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación inicial de expediente nº 4/93 de Modificación de Créditos
III.C.1178

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 4/93 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Agoncillo, 8 de Junio de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de padrones de varios precios públicos y apertura de período de cobranza
III.C.1158

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día 25 de Mayo de 1993, acordó aprobar los Padrones de contribuyentes correspondientes al precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, tasa de alcantarillado y tasa de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, correspondientes al 1º semestre de 1993.

Se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer contra